

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN No. 005-SC-GADCG-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Carta Magna establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, organizado en forma de república y gobernado de manera descentralizada, en el cual los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** de conformidad con los artículos 238, 239 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante (Constitución) los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y tienen facultad legislativa en el ámbito de sus competencias, así como la capacidad de expedir actos normativos y administrativos para el ejercicio de sus atribuciones;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, actuando con sujeción a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación y participación ciudadana;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la regulación, control y promoción del desarrollo cantonal, facultándolos para expedir ordenanzas en el ámbito de sus competencias;
- Que,** el artículo 280 de la Constitución determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, siendo obligatoria su observancia para todos los niveles de gobierno;
- Que,** el artículo 3 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como fin de los gobiernos autónomos descentralizados garantizar la coherencia entre sus planes de desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** el artículo 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante (COOTAD), reconoce a los concejos municipales la facultad normativa para dictar ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial y en el marco de sus competencias;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD regula el procedimiento de formación de la voluntad normativa del Concejo Municipal para la aprobación de ordenanzas;
- Que,** el artículo 3 y el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, en adelante (COA) establecen que las actuaciones administrativas deben sujetarse al principio de juridicidad,

esto es, a la Constitución, la ley, los principios generales del derecho y el ordenamiento jurídico vigente, garantizando la motivación y razonabilidad de los actos administrativos;

Que, el artículo 23 del COA dispone que toda decisión administrativa debe estar debidamente motivada, expresando las normas aplicables y las razones que justifican la decisión adoptada;

Que, el Concejo Municipal, como órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tiene la potestad de adoptar resoluciones para regular su funcionamiento interno, ejercer control político, emitir pronunciamientos y disponer actuaciones administrativas en el marco de sus competencias legales;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece la obligatoriedad de articular y alinear los instrumentos de planificación territorial con el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional;

Que, mediante Acuerdo No. SGAPPG-2025-007, de 19 de diciembre de 2025, expedido por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, se dispuso a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la obligación de alinear sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del cantón Guaranda constituye el principal instrumento de planificación territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado cantonal para el período 2023–2027;

Que, el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en sesión ordinaria No. 02, celebrada el 30 de enero de 2026, conoció, analizó y evaluó el proceso técnico de alineación del PDOT cantonal con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, dejando constancia de su aprobación mediante la suscripción del acta respectiva;

Que, el proceso de alineación del PDOT del cantón Guaranda se desarrolló conforme a las etapas técnicas establecidas por el ente rector de la planificación, comprendiendo la revisión del PDOT vigente, el ejercicio de alineación de objetivos, metas, programas y proyectos, así como la verificación de la articulación entre planificación, gestión institucional y programación presupuestaria;

Que, en observancia del principio de motivación previsto en el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución y en el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, corresponde al Concejo Municipal emitir resolución debidamente motivada respecto del tratamiento del proyecto normativo;

Que, mediante Oficio No. 29-PS-GADCG-2026, de 5 de febrero de 2026, la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda emitió criterio jurídico favorable, determinando que el Concejo Municipal es competente para conocer, debatir y aprobar el proyecto de ordenanza antes referido, conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Que, la Procuraduría Síndica concluyó que la aprobación y promulgación del referido proyecto normativo debe sujetarse al procedimiento parlamentario previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Guaranda

Que, mediante Informe de la comisión de Planificación y Presupuesto No. 002-CM-CPP-GADCG-2026, la referida comisión concluye que, una vez integradas las observaciones y ajustes técnicos, se emite informe favorable respecto del proyecto de “Ordenanza de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Guaranda 2023-2027 al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”; en tal virtud, resuelve con tres votos a favor que dicho proyecto sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su tratamiento y aprobación en primer debate, y recomienda su incorporación en el orden del día de la sesión más próxima del Concejo Municipal.

Que, mediante Resolución No. 004-SC-GADCG-2026, de 6 de febrero de 2026 se aprueba en primer debate el Proyecto denominado “Ordenanza, Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Guaranda 2023-2027 al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”.

Que, mediante Informe No. 003-CM-CPP-GADCG-2026, de 10 de febrero de 2026, la Comisión de Planificación y Presupuesto, luego del análisis técnico, jurídico y procedimental correspondiente, concluyó que el proyecto de “Ordenanza de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Guaranda 2023–2027 al Plan Nacional de Desarrollo ‘Ecuador No Se Detiene’ 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)” se encuentra debidamente sustentado en el marco constitucional, legal y reglamentario vigente, y resolvió emitir informe favorable para su tratamiento en segundo y definitivo debate, conforme al procedimiento previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, Mediante convocatoria No. 007-2026, se convoca al concejo municipal a sesión ordinaria, el martes 24 de febrero de 2026, con la presencia de los señores concejales Maurita Amangandi, Diana María Arregui Vela, Marco Vinicio Ayme Ayme, Laura Marina González Vásquez, Segundo Telésforo Martínez Collay, Vicente Ninabanda y la concejala Olga Curisisa Pasto Patín y el Dr. Inti Andres Yumbay Taris, presidiendo la sesión misma que como segundo punto se trató lo siguiente:

2. Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate, el Proyecto denominado “Ordenanza, Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Guaranda 2023-2027 al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”.

Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el martes 24 de febrero de 2026, se conoció, analizó y debatió en segundo y definitivo debate el proyecto normativo antes referido, conforme al procedimiento previsto en el artículo 322 del COOTAD;

Que, durante la sesión ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 24 de febrero de 2026, el Pleno del Concejo Municipal, por unanimidad absoluta con ocho (8) votos a favor, resolvió



que el proyecto normativo denominado “Ordenanza de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Guaranda 2023-2027 al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, sea analizado por artículos, conforme a la moción presentada por el concejal Telésforo Martínez y debidamente apoyada por la concejal Laura González, en el marco del tratamiento del segundo y definitivo debate.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN Y EL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en segundo y definitivo debate, con siete (7) votos a favor y un (1) voto en contra, la “Ordenanza de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Guaranda 2023–2027 al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, conforme a la moción presentada por el concejal Segundo Telésforo Martínez Collay y debidamente apoyada por la concejal Laura Marina González Vásconez.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Disponer a la Secretaría General del Concejo Municipal que, en el ámbito de sus competencias, realice las actuaciones administrativas correspondientes para la remisión del texto aprobado al señor Alcalde para su respectiva sanción; y, una vez cumplido dicho acto, proceda con la gestión de su publicación en el Registro Oficial, conforme lo previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Segunda. - Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente resolución en la página web institucional y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, conforme la normativa vigente.

Tercera. - Disponer la notificación de la presente resolución a las señoras y señores concejales del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, así como a las direcciones competentes, para los fines legales y administrativos correspondientes.

Cuarta. - Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la notificación y archivo de la presente resolución.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Guaranda, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS POZO
MELENDEZ**

Validar únicamente con FirmAEC

Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



(03) 2551083 / (03) 2551088



www.guaranda.gob.ec



Convención de 1884 y García Moreno

ADMINISTRACIÓN 2023 -2027